

Los Pactos de Familia

“Artículo 1. Habrá entre Sus Majestades, sus herederos y sucesores, reinos, señoríos y vasallos en cualquier parte del mundo que sea, una unión, amistad y alianza general y perpetua, y en su consecuencia hará cada uno todos sus esfuerzos para contribuir con sinceridad y eficacia a todo lo que pueda tener relación al honor, a la gloria y a los intereses y conservación del otro (...).

Artículo 2. En virtud del presente tratado sus dichas Majestades se constituyen garantes recíprocamente de todos sus reinos, estados y señoríos así dentro como fuera de Europa, como también de todos los derechos que tienen o deben tener; y si alguna de dichas Majestades fuese atacado, turbado o insultado por cualquier potencia o bajo de cualquier pretexto que sea, promete y se obliga el otro a obtener a su aliado una justa, pronta y debida satisfacción, sea con oficios o con socorros de todas sus fuerzas y en caso de necesidad aun de hacer la guerra al agresor (...).

Artículo 14. El presente tratado quedará en el mayor secreto todo el tiempo que las partes contratantes lo consideren conveniente a sus intereses; y se mirará desde hoy como un Pacto de Familia perpetuo e irrevocable, que debe asegurar para siempre el mundo de la más estrecha amistad entre Sus Majestades católica y cristianísima (...).”

Primer Pacto de Familia. Tratado de El Escorial, 1733.

En ESTEBAN DE FERRATER, T. I, págs. 154-158.